



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Ciudad Aut. de Buenos Aires, 01 / JUNIO de 2020

Resolución OSDG N° 2105/2020

VISTO:

La dispuesto en la Resolución OSDG N° 1620/2020 respecto de la situación sanitaria y las medidas adoptadas con motivo de la pandemia por COVID 19 causada por coronavirus y en relación a la tramitación de la continuidad de afiliación en calidad de familiares adherentes de los hijos entre 21 a 26 años que cursan estudios regulares oficialmente reconocidos por las autoridades competentes:

CONSIDERANDO:

Que las condiciones sanitarias que afronta nuestro país, debido a la pandemia provocada por el coronavirus causante de COVID 19 que motivaran las medidas de aislamiento social y la restricción de circulación, como el establecimiento de la FERIA EXTRAORDINARIA dictada por el Máximo Tribunal, y

Que mediante la norma citada en el visto, la misma disponía prorrogar la fecha de presentación de la documentación con fecha límite el 31 de Mayo de 2020,

Que las condiciones que motivaran el dictado de la prorroga persisten, haciendo que en la inmensa mayoría de los casos, imposible tramitar la documentación que acredite la condición de alumnos regulares y su presentación ante la obra social,

Que en la actualidad no se han reanudado el dictado de clases en los diferentes niveles educativos,

POR ELLO:

Conforme con las facultades otorgadas mediante Acordada N° 5/2008 y N° 27/2011 del Máximo Tribunal,

El Sr. Presidente del Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en ejercicio de la Dirección General,

RESUELVE:

Art. 1º Disponer por **excepcionalidad** que mientras continúen vigentes las disposiciones sanitarias dictadas por las autoridades sanitarias, a las cuales el Máximo Tribunal ha adherido, a través del dictado de Acordadas, extender la vigencia de la afiliación en las mismas condiciones y carácter hasta el 30 de setiembre de 2020, a los efectos de la presentación de la documentación correspondiente, plazo que podrá extenderse en caso de persistir las condiciones de emergencia sanitaria actuales.





Corte Suprema de Justicia de la Nación

Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Art. 2º En aquellos casos de afiliados, que normalizadas las actividades educativas, la pérdida de la condición de alumno regular se debiera a circunstancias ajenas las motivadas por la pandemia COVID 19, serán recategorizados conforme las disposiciones del Estatuto vigente.

Art. 2º Regístrese, notifíquese a las distintas áreas de la obra social, y comuníquese a los afiliados, mediante la publicación en la página web de la obra social, cumplido archívese.



Dr. ALDO JUAN TONON
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

